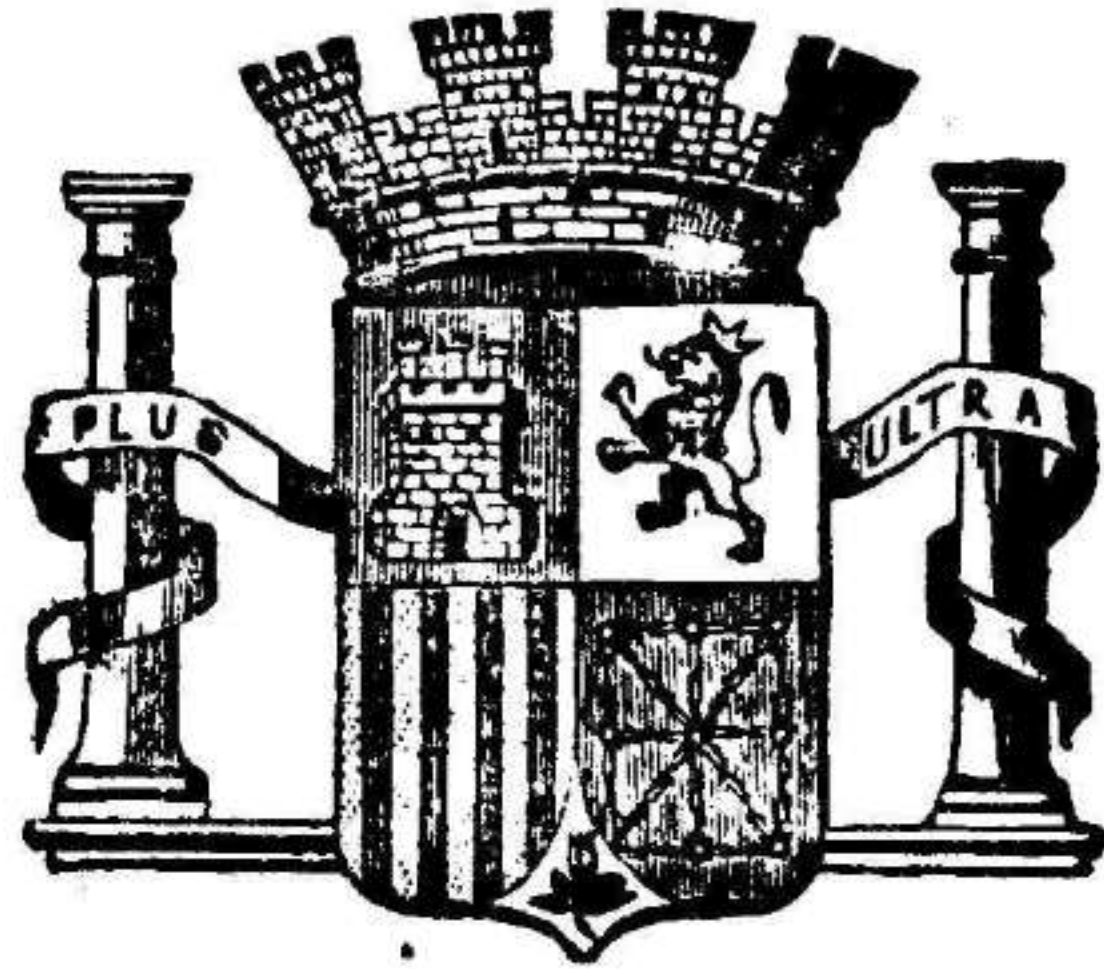


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 306.

Seccion de Fomento.—Estadística.

Siendo del mayor interés é importancia la reunion de los datos estadísticos sobre elecciones, y habiendo dispuesto el Gobierno de S. M. la formacion de cuadros generales que contengan todo el movimiento ocurrido durante el mes de Marzo último, es indispensable que los Señores Alcaldes antes de finalizar el presente mes, remitan á este Gobierno los que se indican en el estado que se inserta á continuacion de la presente circular, encargándoles al propio tiempo la mayor exactitud y escrupulosidad con el fin de no reclamar sobre dudas é informalidades que retrasarian el cumplimiento de dicho servicio.

Espero pues de todos los Sres. Alcaldes que cumplirán con celo é inteligencia este mandato, sin dar lugar á otra recordatoria que me colocaria en la sensible, pero imprescindible necesidad de exigirles la responsabilidad á que dieren lugar.

Palencia 18 de Mayo de 1871.—El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

ESTADÍSTICA de las elecciones de compromisarios para el nombramiento de Senadores, verificadas en Marzo de 1871.

NÚMERO DE ELECTORES.			VOTOS QUE HAN OBTENIDO LOS CANDIDATOS.						NÚMERO DE COMPROMISARIOS ELEGIDOS.					TOTAL.
			MONARQUICOS.			Repu- blicanos.	Idefini- dos ó dudosos.	Total de votos.	MONARQUICOS.			Repu- blicanos.	Idefini- dos ó dudosos.	
			LIBERALES.		Abso- lutistas. (c)				LIBERALES.		Abso- lutistas.			
que votaron.	que no votaron.	TOTAL.	adictos. (a)	no adictos. (b)			adictos.	no adictos.						

(a) Progresistas, demócratas, unionistas.
 (b) Unionistas, montpensieristas, conservadores, moderados.
 (c) Carlistas.

Circular núm. 307

El Sr. Gobernador de Leon me participa que por el Sr. Juez de primera instancia de aquella Capital se interesa la captura de Carlos Velasco Suarez, natural de Villarejo de Orbejo, de 34 á 35 años de edad, estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y algo roma, color moreno, barba poblada con patillas negras, bastante grueso, como presunto reo del robo de las caballerías que se expresan a continuacion pertenecientes á D. Francisco Cano, vecino de aquella ciudad.

Por lo que, encargo á los Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías indicadas y captura del Velasco, y caso de ser habidos ponerlos á disposicion del expresado Gobernador.

Palencia 19 de Mayo de 1871.—
El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra lucera de 14 años, calzada de las extremidades y labrados á fuego los corbejones, con una cicatriz grande en la parte derecha de la lengua. Un potro capon pelicanano, lucero de 4 á 5 años, de 6 y media cuartas, algo rozado en el corbejon derecho en el cual tiene una señal blanca.

Circular núm. 308.

El Sr. Juez de primera instancia de Medina del Campo, me participa que se halla instruyendo causa criminal en averiguacion de autor ó autores del robo de dos mulas de las señas que se expresan á continuacion de la propiedad de D. Gregorio Tasado, vecino de Villanueva de Duero.

En su consecuencia, encargo á las autoridades dependientes de mi cargo, la busca de las caballerías indicadas y captura de las personas en cuyo poder se encuentren; poniendo unas y otras á disposicion de dicho Sr. Juez si fueren habidas.

Palencia 20 de Mayo de 1871.—
El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo negro, edad once años, alzada siete cuartas, tiene una cicatriz en el corbejon izquierdo de haber estado labrada y otra en la cruz del aparejo.

Otra mula pelo castaño; bien compuesta, muy doble, bastante levantada de la cruz, una cicatriz en los encuentros de la collera y en la oreja derecha tiene la punta doblada, alzada como la anterior.

Circular núm. 309.

Ignorándose el paradero de Gaspar Flores Diez, quinto por Cordovilla la Real con el número 1.º en el sorteo celebrado en 2 de Abril último, se le cita para que se presente ante el Ayuntamiento indicado á exponer en el juicio de exenciones lo que crea conveniente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 20 de Mayo de 1871.—
El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Circular núm. 310.

Ignorándose la residencia de Andrés Rubio, natural de Castrocontrigo, provincia de Leon y de Felix de Castro del Paramo que lo es de Carrion, quintos por este último pueblo con los números 18 y 28 respectivamente en el sorteo celebrado en 2 de Abril último, se les cita para que se presenten ante el Ayuntamiento de dicho pueblo el dia 28 del corriente á exponer en el juicio de exenciones lo que estimen conveniente, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que la ley de reemplazos dispone.

Palencia 20 de Mayo de 1871.—
El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

RECTIFICACION.

En el número 137 y repartimiento hecho por dicha Corporacion, en su segunda casilla, se han cambiado involuntariamente los cupos que por subsidio se señalan respectivamente á los pueblos de Perazancas y Pino del Rio, debiendo figurar el primero con 411 pesetas y 50 céntimos en dicha casilla, en la tercera con 2,863 con 50 céntimos y en la última con 229 pesetas 08 céntimos; y el segundo con 123 pesetas en la segunda casilla, con 4,196 en la tercera y con 335 y 68 céntimos en la última.

D. Angel Ruiz Sierra, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario de la Excelentísima Diputacion provincial de Palencia.

Certifico: Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia, relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Abril último los artículos de primera necesidad; la Comision Provincial, en conformidad con el Comisario de Guerra de esta plaza, acordó fijar como precios medios á

que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Abril, los que aparecen del siguiente estado.

0.28	Pesetas Cént.	Racion de pan de 70 decágramos.	QUINTAL MÉTRICO DE
6.62	Pesetas Cént.	Ranega de cebada.	
2.52	Pesetas Cént.	Paja.	
2.38	Pesetas Cént.	Leña.	
6.92	Pesetas Cént.	Carbon.	
5.13	Pesetas Cént.	Litro de Aceite.	

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la provincia en el expresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Gobernador civil y sellada con el de la Corporacion firmo en Palencia á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—V.º B.º—El Gobernador, Presidente, *Bartolomé Camerano*.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

La Junta superior de ventas, en sesion del 12 del corriente mes, adjudicó á Don Juan Otero Chacon, vecino de esta capital, cuatro solares, sitios en el casco de la villa de Dueñas, procedentes de Propios y señalados en el inventario con los 28.575 al 28.578.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del interesado, advirtiendo que, de no verificar el pago del primer plazo dentro de los quince dias que señala el artículo 145 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra él en la forma prevenida en dicha Instruccion y demás disposiciones vigentes.

Palencia 17 de Mayo de 1871.—El Jefe económico, P. A., Galo J. de Ponte.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Hago saber: que á las once de la mañana del treinta del actual mes de Mayo, en la audiencia de este juzgado, se procederá á la venta en pública subasta bajo el tipo de tasacion de una mula de tres años de edad, de seis cuartas y tres dedos de alzada, pelo negro peceño, tasada en ciento sesenta pesetas, y otra mula, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, y edad de diez y ocho á veinte años, tasada en cuarenta pesetas; las que han sido embargadas á Juan Tejerina, vecino de Escobar en causa criminal sobre robo de trigo.

Dado en Frechilla á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Luciano del Hoyo.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

La Junta repartidora ha terminado los trabajos del apéndice para el repartimiento de la contribucion territorial, de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1871 á 1872, por lo que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que todos á cuantos pueda interesar, se enteren y reclamen de agravios lo que á su derecho conduzca, pues pasado dicho termino no serán oidos.

Castromocho 20 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Mariano Andrés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Presupuestos municipales.

Están ya á la venta en la imprenta de Peralta y Menendez, reformados con arreglo al último modelo.

Hay matriculas y papel para el PADRON y apéndice de amillaramiento.

Se previene á los Sres. Alcaldes que piden los modelos de repartimiento que aun no ha facilitado modelo la Direccion, y que tan pronto como le señale, se imprimirán y anunciarán oportunamente.

RES ESTRAVIADA.

La persona que hubiere recogido ó su-piera el paradero de un Buey negro claro, con la asta izquierda señalada del trabajo y herrado de las cuatro patas, que se desmandó el dia 18 del corriente por la noche del campo de Mazariegos, se servirá dar razon á su dueño Dionisio Matia, en Villalumbrales, quien gratificará el hallazgo. núm. 126.

Imprenta de Peralta y Menendez,